



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 de Mayo de 2007

06/05/001/2569

VISTO: la gestión promovida por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de diez servidores para informática.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

ASUNTO 2047

II) que la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería informó que los equipos que se pretende importar son competitivos de la industria nacional.-

III) que se otorgo vista al amparo de lo dispuesto por el artículo 75 del Decreto N° 500/991.-

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:**

1º) No acceder a lo solicitado por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.-

2º) Comuníquese y archívese.-

LDP/ED/cecs

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República